



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

# BOLETIN OFICIAL

Correo Argentino  
FRANQUEO A PAGAR Nº 117  
TARIFA REDUCIDA  
CONCESION Nº 3382

AÑO V

Nº 664

USHUAIA, Lunes 01 de Julio de 1996

Pag. 1

DECRETO Nº 1277

USHUAIA, 26-06-96

VISTO el Decreto Nº 1148/96, por el cual se autorizó a ausentarse de la Provincia al señor Ministro de Salud y Acción Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado funcionario ha regresado la Provincia el día veinticinco (25) del corriente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- A partir del día veinticinco (25) del corriente reasume sus funciones el señor Ministro de Salud y Acción Social, Dn. Carlos Alberto PEREZ.

ARTICULO 2º- De forma.

CASTRO  
Nestor NOGAR

DECRETO Nº 1278

USHUAIA, 26-06-96

VISTO la Nota Nº 4804/96 del Ministro de Educación y Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el señor Ministro de Educación y Cultura solicita la correspondiente autorización para trasladarse con destino a la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de asistir a la XXVI Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura Educación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Comisionase al señor Ministro de Educación y Cultura Dn. Omar V. FERNANDEZ ARROYO, para que se traslade a la ciudad de Buenos Aires, por los motivos expuestos en el exordio, a partir del día dos (02) de Julio del corriente año.

ARTICULO 2º- Autorizar la extensión de una orden de pasaje por los tramos: USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA. La presente comisión no devengará gastos de viáticos.

ARTICULO 3º- De forma.

CASTRO  
Nestor NOGAR

DECRETO Nº 1279

USHUAIA, 26-06-96

VISTO la Nota Nº 4805/96 del Ministerio de Educación y Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el señor Ministro de Educación y Cultura solicita el período del descanso anual correspondiente al año 1995.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Conceder el período de descanso anual al señor Ministro de Educación y Cultura Dn. Omar V. FERNANDEZ ARROYO, a partir del día cuatro (04) de Julio del corriente año.

ARTICULO 2º- De forma.

CASTRO  
Nestor NOGAR

DECRETO Nº 1280

USHUAIA, 26-06-96

VISTO el Expediente Nº 2931/96 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el Convenio suscripto entre la Provincia, el Ejército Argentino y la Dirección Nacional del Antártico; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se efectúa como complementario del firmado ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para establecer las bases para la creación de una Escuela Primaria Provincial, en la Base Antártica Esperanza.

Que se encuentra registrado bajo el Nº 2417 siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Ratifícase en sus trece (13) cláusulas, el Convenio registrado bajo el Nº 2417, celebrado el día 3 de junio de 1996 entre la Provincia, el Ejército Argentino y la Dirección Nacional del Antártico, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- De forma.

CASTRO  
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

163

RESOLUCIONES INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA

RESOL. Nº 274

USHUAIA, 22-05-96

ARTICULO 1º- Procédase a abonar a la Agente Categoría 20 PayT, Sra. María Julieta FERRAZ, quién se encuentra usufructuando el cargo de jefe del Departamento Prestaciones Sociales dependiente de la Delegación que posee este Instituto en la localidad de Buenos Aires, una retribución adicional en concepto de diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares de la agente y la retribución equivalente de una Categoría 21 PayT.

ARTICULO 2º- El presente acto administrativo tendrá vigencia retroactiva al día 08 de Noviembre de 1995.

ARTICULO 3º- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las Partidas Presupuestarias específicas del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RAFAEL

Legajo: 10014, Once (11) días de Licencia Anual Reglamentaria (Primera Fracción) correspondiente al año 1995, la que usufructuará a partir del día 18 (Dieciocho) de Junio de 1996.

048 - 26-06-96 - Otorgar Quince (15) días de Licencia por Paternidad al agente Categoría 15 P.A. y T., SANTANGELO Víctor Mario, legajo: 10027, a partir del 1° de Julio de 1996.

STEFANI

## RESOLUCION ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

RESOL. N° 001 USHUAIA, 26-06-96

ARTICULO 1°- Reintegrar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a la titular del Registro Provincial Notarial N° 5, escribana Stella SANCHEZ VILLAGRAN.  
ARTICULO 2°- De forma.

REYNOLDI

## EDICTOS

LA DELEGACION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE - PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO, EN EL EXPTE. N° 4327/95, CARATULADO «SITUACION VIVIENDA FONAVI - CAMBIO DE TITULARIDAD - SITA EN AEROPUESTA ARGENTINA N° 557 - DPTO. F - PISO 1°», COMUNICA AL SEÑOR ENRIQUE HERNAN ARANGUIZ - DNI N° 92.725.826, QUE HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE LA NO OCUPACION DEL CITADO INMUEBLE Y EN ORDEN LO PRESCRIPTO EN LA RESOLUCION IPV N° 1961/93 - ANEXO II, FORGASE UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILIS ADMINISTRATIVOS A PARTIR DE NOTIFICADA LA PRESENTE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE NUESTRAS OFICINAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER, EN CASO DE NO PRESENTACION, A LA DESADJUDICACION DEL INMUEBLE EN CUESTION.

USHUAIA, 22 DE MAYO DE 1996.

Ing. JORGE G. CHOCRON - PRESIDENTE I.P.V.

B.O. 652/664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, sito, en la Calle San Martín N° 746-2do. Piso-Oficina 202, a cargo del Doctor Jorge P. TENAILLON, Secretaría a cargo por Subrogancia de la Doctora Alejandra BASTIDA, cita y emplaza a herederos y acreedores de Manuel Clemente SANCHEZ, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Ushuaia, 14 de Marzo de 1996.

JUAN J. URETA - SECRETARIO

B.O. 662/664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a cargo de la Dra. María Rosa Ayala, Secretaría a cargo de la Dra. Susana del Valle García, en los autos caratulados «Tedeschi, María Paula s/sucesión Ab Intestato» (Expte. P. 1592/96), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, María Paula Tedeschi, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Firmado: María Rosa Ayala. Juez.

Publiquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.  
Río Grande, 11 de junio de 1996

DRA. SUSANA DEL VALLE GARCIA - SECRETARIA

B.O. 662/664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con asiento en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, a cargo de la Dra. MARIA ROSA AYALA DE YAÑEZ -JUEZ-, Secretaría de la Dra. SUSANA DEL VALLE GARCIA, en autos caratulados: «UNQUEN VIVAR MARIA BERNARDA S/SUCESION AB INTESTATO», Expte. n° 1642/96, ante el mismo, cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho.

Para ser publicado en el Boletín Oficial, por el término de 3 (tres) días.  
Río Grande, 14 de junio de 1996

DRA. SUSANA DEL VALLE GARCIA - SECRETARIA

B.O. 662/664

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad -Distrito Sur-, sito en calle San Martín N° 746, 2do. Piso Oficina 201, a cargo de la Dra. Graciela E. PUGLISI de CARUCCI, Secretaria de la Dra. María Karina ECHAZU, en los autos caratulados «ACOSTA, MABEL DEL ROSARIO C/BALBUENA ARGUELLO, CELSO GUIDO S/PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD» Expte. N° 1052, a fin de que el Sr. BALBUENA ARGUELLO, Celso Guido comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días a los fines que se le harán saber, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente en el juicio.

Ushuaia, 7 de Junio de 1996

Para ser publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

MARIA KARINA ECHAZU - SECRETARIA

B.O. 664/665

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando Facundo Ottolenghi, Secretaría N° 7, a mi cargo, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1°, Capital Federal, comunica por 5 días que en los autos caratulados «SAMANTOB, BERNARDO JORGE s/CONCURSO PREVENTIVO (EXPTE. N° 52099)» se ha resuelto que la Junta de Acreedores se reunirá el día 18 de julio de 1996, a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de junio de 1996

JORGE A. JUAREZ - SECRETARIO

B.O. 663/667

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando Facundo Ottolenghi, Secretaría N° 7, a mi cargo, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1°, Capital Federal, comunica por 5 días que en los autos caratulados «LEGER S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (EXPTE. N° 51976)» se ha resuelto que la Junta de Acreedores se reunirá el día 18 de julio de 1996, a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de junio de 1996

JORGE A. JUAREZ - SECRETARIO

B.O. 663/667

## ANEXOS

## DECRETO 1280/96

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR; EL EJERCITO ARGENTINO Y LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO, PARA LA CREACION DE UNA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA, EN LA BASE ANTARTICA ESPERANZA.

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "La Provincia", representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dn. Omar FERNANDEZ ARROYO, con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia; el EJERCITO ARGENTINO, en adelante "El Ejército", representado en este acto por el Sr. Comandante Antártico del Ejército, Coronel Don Carlos Florencio FERROGLIO, con domicilio legal en Azopardo 250, Capital Federal y la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO, representada en este acto por el Sr. Director del Instituto Antártico Argentino, Doctor Carlos Alberto RINALDI, con domicilio legal en Cerrito 1248, de la Capital Federal, a los tres días, del mes de junio, del año 1996, en la ciudad de Ushuaia, acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio deberá ser ratificado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el Jefe del Estado Mayor General del Ejército y el Director Nacional del Antártico, dentro de los noventa días posteriores a la firma del actual.

SEGUNDA: El presente convenio se efectúa como complementario del firmado ante el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, para establecer las bases para la creación de una Escuela Primaria Provincial, en la Base Antártica ESPERANZA, la que dependerá del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de acuerdo a lo expresado en el Convenio de referencia.

TERCERA: "La Provincia" propondrá anualmente un matrimonio de docentes, quienes ejercerán la responsabilidad educativa de la escuela y se desempeñarán como enlace entre la escuela y "la Provincia".

CUARTA: Toda erogación para el Tesoro Provincial, que surja de la implementación del presente convenio, será efectivizada mediante la asignación de un crédito al Comando Antártico del Ejército, el que deberá ser empleado en jurisdicción provincial. El crédito mencionado tendrá vigencia a partir de la aceptación por parte del Ejército de lo especificado en la cláusula novena.

QUINTA: "El Ejército" proveerá a la familia de los docentes, de una casa habitación, racionamiento y servicios, de manera similar a las asignadas al personal de dotación de la base. Para ello, "la Provincia" se hará cargo de los gastos que produzca la incorporación del personal designado, de acuerdo a lo expresado en la cláusula cuarta, según el cálculo de costos por persona, realizado por el Comando Antártico del Ejército anualmente. Se toma como índice el valor

actual de \$33,50 (PESOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA), por persona y por día de permanencia. Las personas designadas como docentes deberán ser empleados del estado provincial, bajo cualquier tipo de contratación.

SEXTA: El Comando Antártico de "El Ejército" percibirá en concepto de Gastos de Mantenimiento de la escuela, una suma mensual equivalente al haber mensual de una MAESTRA DE GRADO JORNADA COMPLETA SIN BONIFICACION POR ANTIGUEDAD, el que incrementará el crédito referido en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: "La Provincia" organizará anualmente un curso de Capacitación, Convivencia y Guía Turística, con el personal de la dotación de la Base, donde se establecerán las pautas educativas para el año escolar. Ese curso se complementará con la participación de instructores del "Ejército", quienes impartirán a las familias un cursillo básico de adaptación a la convivencia antártica. Para lo cual "la Provincia", se hará cargo de los gastos que demande la organización del curso, el alojamiento y el racionamiento del personal en la provincia, mientras que los gastos de transporte y otros eventuales correrán por cuenta de "el Ejército".

OCTAVA: El personal designado por la provincia deberá aprobar los Subcursos de Cultura General Antártica, Técnica Polar, Deontología Antártica y Primeros Auxilios Antárticos, impartidos por el Ejército Argentino.

NOVENA: El personal designado por "la Provincia", deberá tener aprobado los exámenes Psicosfísicos completos, efectuados por un Organismo Oficial, además las personas mayores, deberán someterse a una Apendicectomía Profiláctica.

DECIMA: "La Provincia" propondrá anualmente, antes del 29 de mayo, el nombre de los docentes a cumplir funciones en la Escuela Provincial y su núcleo familiar, como así también la capacitación de los mismos y edades de los niños.

DECIMO PRIMERA: La Dirección Nacional del Antártico afrontará el pago del "Adicional Remuneratorio por Prestación de Servicios en la Antártida" (Ley Nacional Nº: 23.547), al personal de la administración provincial designado en virtud de este convenio, a la dotación de la base, el que pasará a revistarse en Comisión de Servicios en La D.N.A, mientras permanezcan en el Sector Antártico Argentino.

DECIMO SEGUNDA: El personal de la administración provincial asignado a la base, deberá hacerlo bajo cobertura social completa, seguro de vida, etc. Resignando toda posibilidad de iniciar acciones legales contra "el Ejército", por daños o accidentes que pudieran sufrir durante la realización de la Campaña Antártica.

DECIMO TERCERA: Ante la falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, cualquiera de las partes podrá regresar al sistema vigente al día anterior de la firma del presente convenio.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a sus efectos.

Omar FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura.
Carlos F. FERROGLIO
Comandante Comandante
Antártico Ejército.
Carlos A. RINALDI
Dr. Director del
Inst. Antar. Arg.

FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en el presente acto por el Sr. Interventor Dr. Rubén Osvaldo RAFAEL, D.N.I.Nº 12.473.116, en mérito a lo previsto por el Decreto PEP Nº 473/96, manteniendo el domicilio contractual oportunamente constituido, por una parte, en adelante EL INSTITUTO, y 2) Dr. Adolfo Ramón TROGLIERO TORRES, D.N.I.Nº 11.538.558 (M.P. nº 1950) manteniendo el domicilio contractual oportunamente, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, se acuerda la celebración de una prórroga de vigencia del contrato prestacional antes citado, lo cual se efectiviza conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de prestaciones médicas suscrito en fecha 29 de marzo de 1996, y ratificado mediante RESOLUCIÓN ISST Nº 14796, hasta el día 30 de mayo del corriente año.

SEGUNDA: En tal sentido se conviene la continuidad de la totalidad de las provisiones contenidas en los instrumentos constitutivos citados.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Dr. RUBEN O. RAFAEL
Interventor del I.S.S.T.

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.S.S.T. Nº 0285 /96.-

Table with 4 columns: Nombre y Apellido, Categoría, Días de Comisión, Liquidación Viáticos. Rows include ALONSO, Claudio; LONDERO, Carmelo; VILLAREAL, Carlos.

CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICAS.- RESOL. ISST 0286

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 01 de abril de 1996, entre 1) EL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en el presente acto por el Sr. Interventor Dr. Rubén Osvaldo RAFAEL, D.N.I.Nº 12.473.116, en mérito a lo establecido por el Decreto PEP Nº 473/96, con domicilio en calle Karukinka nº 87 de esta ciudad, en adelante EL INSTITUTO, por una parte, y 2) Juan José CELI, D.N.I.Nº 11.689.855, domiciliado en Barrio Almt. Stormi Tira D Dpto. Nº 7 de esta ciudad, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, se conviene la celebración del presente convenio de prestaciones médicas, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR se obliga a prestar servicios de atención médica en la especialidad de UROLOGIA a afiliados de EL INSTITUTO.

SEGUNDA: Las prestaciones brindadas por EL PRESTADOR serán facturadas conforme con los aranceles previstos en el ANEXO I del presente instrumento.

TERCERA: Los servicios y prácticas auxiliares de diagnóstico y tratamiento (laboratorio, radiología, electrocardiografías, etc.) se harán por indicación de EL PRESTADOR a través de EL INSTITUTO conforme a la modalidad que éste estipula.

CUARTA: EL PRESTADOR facturará mensualmente los servicios brindados a los afiliados de EL INSTITUTO, adjuntando las órdenes de atención y todo comprobante, informe historia clínica, etc., que EL INSTITUTO estime necesario para el seguimiento del paciente y el correcto control de la prestación. EL PRESTADOR remitirá mensualmente a EL INSTITUTO las facturas en ejemplar original por prestaciones brindadas en consultorio externo durante el mes anterior y los honorarios médicos de internaciones o intervenciones quirúrgicas de su especialidad, si correspondiere, en los centros autorizados por EL INSTITUTO. A los efectos de la facturación se observarán las directivas que constan en el ANEXO II del presente, y toda otra directiva que al respecto se incorporase al mismo.

QUINTA: EL PRESTADOR podrá indicar la internación o la derivación de un paciente y EL INSTITUTO determinará la decisión y gestión que corresponda, debiendo EL PRESTADOR remitir informe y documentación que avale el pedido.

SEXTA: EL INSTITUTO abonará a EL PRESTADOR el importe que resultare de la facturación presentada, neto de observaciones realizadas por Auditoría Médica y Administrativa dentro del término de treinta días de efectivizada dicha presentación.

SEPTIMA: Las posibles observaciones y débitos a cualquier prestación incluida en la factura, deberán formularse en un plazo no mayor al previsto para el pago. Las facturas en las que se verifique errores o faltas de documentación, se formularán observaciones, referidas a una o mas prácticas o servicios, serán devueltas a EL PRESTADOR con una nota de débito, consignando las causas del mismo dentro de los tiempos anteriormente establecidos. Toda prestación no justificada en razón del cuadro clínico registrado, será debitada de la facturación de rigor.

OCTAVA: EL PRESTADOR se obliga a no percibir de los afiliados de EL INSTITUTO suma dineraria alguna en cualquier concepto.

NOVENA: Todo incumplimiento por cualquiera de las partes respecto de las pautas contractuadas en el presente dará derecho a la parte perjudicada a considerar la resolución anticipada del presente acuerdo prestacional. Asimismo, en caso que se verifique la incorrecta prestación del servicio por parte de EL PRESTADOR, EL INSTITUTO podrá hacer uso de dicho derecho.- 2

DECIMA: Las partes podrán rescindir el presente contrato sin expresión de causa, para ello la parte que así lo decidiere deberá comunicar tal decisión a la otra con una antelación de quince (15) días.

DECIMO PRIMERA: EL PRESTADOR, con carácter previo a la efectivización de la prestación del servicio se obliga a verificar la identidad del afiliado que se tratare.

ACUERDO DE PRORROGA.- RESOL. ISST 0281

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de mayo de 1996, en el marco del convenio de prestaciones médicas suscrito entre las partes en fecha 22 de marzo del corriente año, se presentan: 1) EL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en el presente acto por el Sr. Interventor Dr. Rubén Osvaldo RAFAEL, D.N.I.Nº 12.473.116, en mérito a lo previsto por el Decreto PEP Nº 473/96, manteniendo el domicilio contractual oportunamente constituido, por una parte, en adelante EL INSTITUTO, y 2) la firma denominada "SANATORIO SAN JORGE S.R.L.", representada en el presente acto por la Sra. Miguelina Mónica PIZZANO, D.N.I.Nº 12.954.729, manteniendo el domicilio contractual constituido oportunamente, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, se acuerda la celebración de una prórroga de vigencia del contrato prestacional antes citado, lo cual se efectiviza conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de prestaciones médicas suscrito en fecha 22 de marzo de 1996, y ratificado mediante RESOLUCIÓN ISST Nº 12796, hasta el día 29 de mayo del corriente año.

SEGUNDA: En tal sentido se conviene la continuidad de la totalidad de las provisiones contenidas en los instrumentos constitutivos citados.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Dr. RUBEN O. RAFAEL
Interventor del I.S.S.T.
Director del
Sanatorio San Jorge

ACUERDO DE PRORROGA.- RESOL. ISST 0283

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 1996, en el marco del convenio de prestaciones médicas suscrito entre las partes en fecha 29 de marzo del corriente año, se presentan: 1) EL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL